

AUTORIZA PAGO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286 ,

SANTIAGO, 28 MAR. 2013

VISTO: Las Leyes Nros. 17.301, 19.886 y 20.641; los Decretos Supremos Nros. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Ley Nro. 211 de 1973; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los dictámenes Nros. 25.448 de 1993 y 17.871 de 1995, de ese Organismo Contralor; la Resolución Exenta N° 120 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 89, inciso 2° de la Ley Nro. 18.834, a las funcionarias públicas les son aplicables las normas sobre protección a la maternidad contempladas en las disposiciones del Título II del Libro II, del Código del Trabajo.

2.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República el beneficio de jardín infantil se puede otorgar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

3.- Que, la funcionaria doña Vanessa Facuse ha solicitado que se le reconozca y pague el beneficio de jardín infantil para su hijo Ignacio Arrieta Facuse, en el establecimiento de enseñanza preescolar denominado Sociedad Educacional Rayen Mahuida S.A., en atención a sus excelentes condiciones de funcionamiento y disponibilidad de vacantes, petición que esta Fiscalía estima atendible en conformidad con las disposiciones legales y jurisprudencia vigente sobre la materia.

4.- Que, el menor Ignacio Arrieta Facuse asistió efectivamente al Jardín Infantil antes mencionado durante el año 2012.

5.- Que, por los servicios efectivamente prestados la Sociedad Educacional Rayen Mahuida ha otorgado a la Fiscalía la Boleta de Honorarios N° 17109 de 3 de diciembre de 2012 por un total de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos), exenta de impuestos, por concepto de mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 2012.

6.- Que, el motivo por el cual no se realizó el pago durante el año 2012, obedeció a que no fue presentada la boleta original o fotocopia legalizada de la prestación del servicio, siendo esta presentada durante el mes de marzo de 2013.

7.- Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Autorízase el pago de los servicios de jardín infantil prestados por la Sociedad Educacional Rayen Mahuida S.A. RUT N° 96.789.970-4, con domicilio en, Camino Las Encinas S/N Lo Pinto, Parcelas 5P y 5Q Loteo Polo Rayen, Colina; a que se refiere la Boleta de Honorarios individualizada en el numeral 5 de los considerandos de la presente resolución, por la suma total de \$ 130.000 .- (ciento treinta mil pesos), exenta de impuestos.

2.- Impútese los gastos al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico



ANA AZAR DÍAZ

JEFA DE DIVISIÓN

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN



ISCIASC

SOC. EDUCACIONAL RAYEN MAHUIDA S.A.



EDUCACION PARTICULAR
R.U.T.: 96.789.970-4
Camino Las Encinas S/N Lo Pinto
Parcelas 5P y 5Q Loteo Palo Rayen - Colina
Fono: 745 1161 - www.colegiorayenmahuida.cl

BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENTOS DE LVA.

Nº 17109

Colina, 3 Dic. 2012

Señores
Fiscalía Nacional Económica
Put. 60.701.001-3.

Mens. Noviembre \$ 130.000.-

Menor: Ignacio Arrieta Focuse.
Hija: Jordán
Madre: Verónica Focuse.

IMP. COLINA - RUT: 9.881.1303 - FONOTAX: 844 7111 - 844 1418 - COLINA

ORIGINAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICO, que la presente copia fotostática es la
conforme con el documento, que he tenido a la vista
el día 25 ENE 2013



[Signature]
LISE MARIE ZAGAL ALLAN
NOTARIO SUPLENTE
MARIA M. ISABEL ZAGAL C.
NOTARIA COLINA